



15 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

00216

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389 -2026-GRL-GGR

Belén, 15 de julio del 2026

Visto, el Oficio N° 3419-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 02 de julio de 2026, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, referido a la entrega definitiva de la infraestructura del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, a favor de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192°, y con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, en el Marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) mediante su Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63 01, siendo modificada por la Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01, en el Capítulo V, numeral 29.3) del artículo 29°, señala que: "(...)Culminada la ejecución física de la inversión y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia (...), la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) puede realizar la entrega física de los activos generados con la ejecución de la inversión de la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)". Asimismo, en el numeral 29.4) indica que, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N° 09 de la presente Directiva; en el presente caso corresponde a la Alta Dirección autorizar la entrega de la infraestructura en forma definitiva, a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, que será responsable de su operación y mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Capítulo V, respecto al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, en su artículo 242°, Disposiciones Generales, numeral 242.1) señala que, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral, y en el numeral 242.2) señala





CERTIFICA. Que es copia fiel del Original.
FEC. 15 JUL. 2026
DEYNA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389 -2026-GRL-GGR

Belén, 15 de julio del 2026

que, se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios;

Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023, se ha considerado la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, Ejecutada por la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA, por la Empresa Contratista: CONSORCIO VIAL DATEM, la misma que a la fecha, después de ser recepcionada viene funcionando normalmente;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 280-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 007-2024-GRL-GRI, practicada por la Entidad, correspondiente a la ejecución de Obra: expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, ejecutada por el Contratista - CONSORCIO VIAL DATEM; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a Cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con 14/100 (S/. 42,686,585.14) (...);

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, se señala en el artículo 82° que, la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley, siendo responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. Depende de la Gerencia General Regional, en el artículo 83°, inciso c) establece como una de sus funciones la de disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los Inmuebles de Propiedad Estatal, así como de la Entrega de Obra, de Infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones; en el artículo 88°, en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, en el inciso e) Coordinar con los sectores, gobiernos locales y otros actores, el proceso de entrega definitiva de las obras, según corresponda, inciso j) Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP;

Que, el titular del Pliego, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024. Aprueba la delegación de facultades al Gerente General Regional, siendo rectificadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025, en el extremo del artículo 1°, numeral 1, inciso h) donde delega a la Gerencia General Regional, la facultad de: "Autorizar la entrega de obras de infraestructura a las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores en el marco del D. S. N° 008-2021-VIVIENDA";



CERTIFICADO de copia fiel
FECHA 15 JUL 2026

ABELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389 -2026-GRL-GGR

Belén, 15 de julio del 2026



Que, con Oficio N° 0796-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 02 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 216-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph, de fecha 01 de julio de 2026, suscrito por Guido Pérez Huaymara, responsable de las transferencias de Obras, a través del cual adjunta el Expediente para solicitar la autorización de entrega definitiva de la Infraestructura del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, a favor de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, conteniendo los siguientes documentos: 1) Resolución que aprueba la liquidación del contrato de Obra, 2) Resolución que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, 3) Memoria Descriptiva Valorizada, 4) Acta de recepción de obra, 5) Panel Fotográfico, 6) Planilla de Metrados de Post Construcción, 7) Protocolo de Pruebas, 8) Acta de inicio de obra, 9) Acta de Entrega de Terreno, 10) Contrato N° 007-2024-GRL-GRI, 11) Constitución del Consorcio y 12) Planos de Replanteo;



Que, mediante Proveído N° 10267-2026-GRL-GGR, de fecha 06 de julio de 2026, la Gerencia General Regional deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 3419-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el expediente y proyecto de resolución solicitando la Autorización de Entrega Definitiva de la Infraestructura del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, a favor de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón;



Que, de la revisión de los actuados, se cuenta con la documentación necesaria elaborada por la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia Regional de Obras, quien en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, remite el expediente administrativo para la entrega definitiva de la infraestructura de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, a favor de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón; conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, siendo modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 705-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, rectificado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025.



CERTIFICA que es copia fiel del Original
FECHA 15 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
REDACTARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389 -2026-GRL-GGR

Belén, 15 de julio del 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la entrega definitiva de la infraestructura de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, con una inversión de: Cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con 14/100 (S/. 42,686,585.14), a favor de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, siendo esta responsable de su uso, operación y mantenimiento, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, el Expediente Técnico de replanteo o entrega de la infraestructura de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO - RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, para su suscripción y posterior incorporación a su Registro Patrimonial y Contable.



ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva de la obra antes referida; posteriormente remitir la documentación que corresponda a la Sub Gerencia Regional de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto, para el retiro y baja contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional